

Ambiental y Recursos Naturales
Año 2019 N° 01
Fecha: 20/03/2019

Boletín Ambiental y Recursos Naturales

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos –
TUPA del Ministerio de Energía y Minas**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas

El pasado viernes 15 de marzo fue publicada la Resolución Ministerial No. 68-2019-MEM-DM, mediante la cual se ha modificado el TUPA del Ministerio de Energía y Minas en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Las modificaciones en cuestión se han enfocado en eliminar requisitos y procedimientos, simplificar trámites y reducir plazos ineficientes.

En el sector minero se han eliminado 7 requisitos de 6 procedimientos administrativos; asimismo, se han simplificado 9 requisitos de 8 procedimientos, eliminado 6 procedimientos y convertido 2 procedimientos como de aprobación automática.

A continuación, adjuntamos un cuadro resumen con el detalle de las modificaciones aplicables a los procedimientos del sector minero.

MODIFICACIONES AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS					
	N°	BASE LEGAL	N° ORDEN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO
REQUISITOS ELIMINADOS	1	Inciso a) del Anexo I del D.S. N°030-2008-EM	50	Certificado de Operación Minera (COM)/ operaciones mineras metálicas y no metálicas.	Contar con número de registro único de contribuyente (RUC).
	2	Numeral 9.5 del D.L. N°1100	53	Acreditación o renovación de la Condición de Pequeño Productor Minero (PPM) y Productor Minero Artesanal.	Solicitud de acuerdo con formato, consignando el número de RUC.
	3	Decreto Legislativo N°1246	47	Establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros.	Documentos adicionales que el concesionario juzgue necesario.
	4	Decreto Legislativo N°1246	74	Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Planes de Cierres de Minas.	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha Registral del acto de constitución social de la empresa, cuyo objeto social establece que elaboran PC, debidamente certificada por la Oficina Registral o en su defecto legalizada por Notario Público o fedateada por el Fedatario del MINEM. - Copia Simple de la Ficha Registral del Nombramiento del Representante Legal de la empresa.
	5	Decreto Legislativo N°1246	74	Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Planes de Cierres de Minas.	Copia Simple de la Ficha Registral del nombramiento de Representante Legal de la empresa.
	6	Decreto Legislativo N°1246	77	Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica para Inversionistas Privados Nacionales y Extranjeros.	Constancia de Inscripción del Representante legal en el registro público.

MODIFICACIONES AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			
	N°	BASE LEGAL	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A ELIMINAR
PROCEDIMIENTOS ELIMINADOS	1	Artículos 36.4, 37.1 y 37.2 del Decreto Supremo N°018-92-EM y sus modificatorias; debiéndose precisar que el marco regulatorio de la oposición se encuentra contemplado en el artículo 59 de la referida norma.	Otorgamiento, modificación y oposición de concesión de beneficio. CASO D: Oposición
	2	Inciso b) del artículo 72 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. N°014.92-EM	Aprobación de Programas de Reinversión con cargo a las utilidades no distribuidas.
	3	Inciso b) del artículo 72 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. N°014.92-EM	Aprobación del cumplimiento de la ejecución de programas de reinversión
	4	Artículo 9 del Decreto Legislativo N°1105	Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC para sujetos de Formalización en Lima Metropolitana.
	5	Artículo 20 del Decreto Supremo N°039-2005-EM	Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas
	6	Artículo 4 del Decreto Supremo N°039-2005-EM	Inscripción en el sistema de evaluadores externos

MODIFICACIONES AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS				
	N°	BASE LEGAL	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A ELIMINAR	NUEVO PLAZO
PLAZOS REDUCIDOS	1	Artículos 1,3,4,16 inciso a, numeral 2 y 3, inciso c numeral 5,6 y 7, inciso d numeral 8 del Decreto Supremo N°039-2005-EM Artículo 18, anexo 1 formato D del Decreto Supremo N°039-2005-EM Artículo 107 literal e del Decreto Supremo N°031-2007-EM	Inscripción en el Registro de entidades autorizadas a elaborar planes de cierres de minas,	Aprobación automática.
	2	Artículos 4,16,17 y 18 del Decreto Supremo N°039-2005-EM Artículo 107 literal e del Decreto Supremo N°031-2007-EM	Modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar planes de cierre de minas.	Aprobación automática.

MODIFICACIONES AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS						
	N°	BASE LEGAL	N° ORDEN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITO A SIMPLIFICAR	REQUISITO SIMPLIFICADO
REQUISITOS SIMPLIFICADOS	1	Artículo 117 y 118 del TUO de la Ley N°27444	63	Modificación del Estudio Ambiental para Exploración Minera (Gran y Mediana Minería). Caso D: Categoría I y II: Informe Técnico Sustentatorio para cambio de cronograma, modificación de componentes auxiliares o ampliaciones de los referidos proyectos de inversión siempre que no generen impacto ambiental significativo o pretendan realizar mejoras tecnológicas en sus operaciones mineras.	Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (Incluye acreditación de taller previo).	Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado.
	2	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	64	Evaluación del Estudio para Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana). Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Exploración, Explotación y Beneficio.	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del contenido de la solicitud de clasificación ambiental para: DGAAM, ANA y SERNANP.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental.
	3	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	65	Modificación de Estudio para Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana). <i>CASO A: Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Exploración, Explotación y Beneficio.</i>	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del contenido de la solicitud de clasificación ambiental para: DGAAM, ANA y SERNANP.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental.
	4	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	65	Modificación de Estudio para Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana) <i>CASO B: Informe técnico sustentatorio respecto del cambio de cronograma, modificación de componentes auxiliares a ampliaciones de los referidos Proyectos de Inversión siempre que no generen impacto ambiental significativo o pretendan realizar mejoras tecnológicas en sus operaciones.</i>	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del contenido de la solicitud de clasificación ambiental para: DGAAM, ANA y SERNANP.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado debidamente foliados del Informe Técnico que sustenta la solicitud.
	5	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	67	Evaluación del Estudio para Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana) Categoría II – Estudio de	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del contenido de la	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de

			impacto ambiental semidetallado para pequeño producto minero o artesanal (Lima Metropolitana) para Exploración, Explotación y Beneficio.	solicitud de clasificación ambiental para: DGAAM, ANA y SERNANP.	Clasificación Ambiental.
6	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	68	Modificación de Estudio para Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana) para Exploración, Explotación y Beneficio. <i>CASO A: Categoría II – Estudio de impacto Ambiental Semidetallado.</i>	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del contenido de la solicitud de clasificación ambiental para: DGAAM, ANA y SERNANP.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental.
7	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	69	Evaluación de Plan de Cierre de Minas y Pasivos Ambientales Mineros <i>Gran y Mediana Minería.</i>	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del Plan de Cierre para DGAAM, DGM, DIGESA Y DGAA-MINAG.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre.
8	Artículo 37 del D.S. N°013-2002-EM	70	Evaluación de Plan de Cierre de Minas y Pasivos Ambientales Mineros. <i>Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal (Lima Metropolitana)</i>	Un ejemplar impreso y tres ejemplares digitalizados debidamente foliados del Plan de Cierre para DGAAM, DGM, DIGESA y DGAA-MINAG.	Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre.
9	Numeral 8 del artículo 16 del D.S. N°039-2005-EM	74	Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Planes de Cierres de Minas.	Certificado emitido por INDECOPI de no haber sido declarado en insolvencia en los últimos 5 años ni estar en proceso de reestructuración, para el caso de entidades extranjeras deberán presentar los documentos sustentatorios correspondientes, para el caso de asociaciones (consorcios) este requisito se aplica para todas las personas jurídicas asociadas de manera individual.	Declaración Jurada de entidad solicitante de no haber sido declarado en insolvencia en los últimos 5 años ni estar en proceso de reestructuración en el INDECOPI, o el organismo competente en su país de origen. En caso de consorcios, este requisito se aplica para todas las personas jurídicas asociadas de manera individual.

Nuestro equipo Ambiental y Recursos Naturales: Jorge Bárcenas, José León, Raicza Arrunátegui y Francisco Lagos.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

